BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OPICIAL

Luego que los Sres, Alcaldes y Scureinrios recitan los números del Boneris que correspondan al discrito, dispolaris que se fije un sjemplar en el stico de costumbre, donos perimenecen hasta el recito del número siguiente.

Los Scureinrios cuidarán de conservar los Bolletinse colecciondos ordenadamente para su chemaderunción, que debetá verificarse cada não.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la limprenta de la Diputación provincial, á 4 peseins 50 centimos el trimestro, 8 pesetas al semestro y 15 pesetas al ano, pagadas al solicitar la suscripción.

Números socitos 20 centimos de poseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que son à instancia de parte lo pobra, se insettarán oficialment; issimismo cualquier anuncio concerniento al servicio incional que dimene de las
mismas; de de interés particular previo el pago adolantado de 30 centimos de peseta por enda libra de
inarción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 6 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

88, MM, el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real l'amilia continuan sin novedad en su importante salud.

OBRAS PÜBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Carretera de tercer orden de La Veclifa à Collanzo

TROZO 1,"

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VECILLA

Relación nominal rectificado de los propietorios à quienes en todo o parte se ocupan fincus en dicho término municipal con la oustrucción de la travesia de dicho vita para el citado trozo de curre era:

Neistray dut	Nombres de los propietarios	Veeindad	Close de las sincas
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	D. F o lán Sierra. • Lázav González. • Lázav González. • Felipe da Robles. • Bonto Prieto Sierra D. Is bol Ferná de z D. Sabaria o Martínez D. Martín Férnández. D. Martín Férnández. D. Martín Férnández. Merederos de D. Lao Robles. Los mismos. D. Laurento González • Santiago Bulburea. Here teros de D. Prima Avenila. L' Laisa Velez y D. Laurento (10) zález. D. Laisa Vélez. D. Podro Tascón. Herederos de D. Primo Avenila.	lden lden lden lden lden lden lden lden	Pobertzo. Hacta. Hacta. Idem. Corral. Item. Huerto. Patro de la cárcel. Huerta. Ltem. Idem. Corral. Corral. Icabertizo. Corral. Item. Idem. Chilejón de serviduendre Taso. John. Joh
21	D. Manuel García Rives D. Adelia García Rivas	ldem	Idem.

Le que se hace público para que las parsonas é Corporaciones que se crean perjudicadas presenten aus oposiciones en el término de quinco dies, segun prescribe el art. 17 de la lay de Exproplación forzosa de 10 de Euero de 1879.

Leon 27 de Junio de 1890. - El Gobernador civil, Ramón Tojo Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Responsabilidades por debitos del Contingente provincial

CIRCULAR

Como Ordenador de pagos del pregupuesto provincial, y enengado por lo tanto del despuebe de Comisiones de apremio por debitos del Contingente, advierto à los anevos Concejales que acaban de tomar posesión de sus entgas, que si no quieren pagar e u sus biones propios los debi-tos que por dicho concepto tengo contra si el Ayuntamiento, cuiden de exigir en las primeras sesiones que celebre la Corporación se les de cuenta del estado de la Hacienda municipal, proponiendo que de los fondos que resulten en Caja sa pa-gue inmediatamente à la Diputación lo que se le adeuda; y en el Caso de que no les hubiera en enntidad bastatre, se instruya el expe-diento de responsabilidad contra los Aicaldos, Concejulas y Depositarios del año del descubierto, ateméndose à lo preceptuado por la Real orden de 10 de Marzo du 1879, pues pasados veinte dius desde que esta circu lar se inserte en el Bolatin evicial. so consideran igualmente responsables para los efectos del aprouno los Cencelules á quienes no alcanzó la renovación como a los de nueva ou-

León 3 de Julio de 1899, - Por enfermedad del Presidente de la Dipatación: El Vicepresidente. Ellix Argüello

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE BACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El día 26 del mes actual, à les ence de la mafiana, tendrá lugar en la futervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, situada en Madrid, plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subesta, con arregio al pliego de condiciones y muestras que estarán de manificato en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda, todos los dies no feriados, del suministro de 120.000 resmas de papel blance de segundo clase, denominado de tina. que como máximum se consideran necesarias para las elaboraciones de r fectos timbrados en los años económices de 1890 à 900, 1900 à 901 y 1901 4 902.

Se admitiráu proposiciones en el Neguciado correspondicate de dicha Intervención del Estado y en esta Delegación de Hacrenda, en las huros labeles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 21 del corriente inclusive.

Para que las proposiciones seau válidas deberáb:

Primero. Estar redactodas en pa-pel timbrado de la cluse 12.º y con arregio al modelo inserto a conti-

nusción de esto pliego. Seguado. Estar suscritas por un español inayor de edad que pagne contribución como fabricante de papel, y que de haber sule contratista de Fervicios à cargo del Ministerio de Hacienda no hayo dado ingar directa si inducetamente à la rescusión ó anunación de nis guno de sus contratus, ó bien por un extranjero que presente garantin lirmada por un español que renna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmicudas ni raspadoras, el precio à que se compromete à entregar ca-da resma de papel de las condicio-nes establecidas, consignando dicho precio por pesatas y centimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie é modifique los clausulas del pilego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separade del pliego de proposición otro que centenga los documentes necesarios que acrediton el pago de la contribución en el expresado concepto de labricantes do papel por lo respective a los dos trimestres antorespectivo a los dos trimestres anto-riores al acto de la subasta, y el res-gnardo que justifique haber consti-tuido en la Caja general de Depósi-tos o en las Suonrsales de la misma para este objeto la cantidad de pese-tas 37.500 en metálico é sus equivalentes à los tipos establecidos en las clases de volores admisibles para fianzas, con arregio a las disposiciones vigentes que se consideraran para este efecto aplicables à todos los valores enya cotización en Bolsa se hulle entorizado el día que se anuncie la subasta en la Garcia de Montid.

A la subasta deborán concurrir, exhibicada su cérula personal, los mismos licitadores, é en su defecto, persona con poder bastante à juicio del II-legado de la Dirección de lo Contendioso que forme parte de la Junta.

Si entre les proposiciones n'inisibles mús beneficiosas resultasen dos é más iguales, sa procedeni en el ac to al sorten entre las mismas, quedando enprimidas las pojas à la hana

León 4 de Julio de 1899.—E: Delegado de Hacicada, R. F. Riero.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino do..... que vive calle de...., núm..... cuarto.... que fense Curtitus caremestancias exige la lov para cor trutur con el Estado. enterado del sumeco inserto en la Gaceta de Madrid, com..., fechs..... o en el Belletin esteral de la provincia de..... núm...., fecha...., y de cuantos requisitos se previenen en el pluso de condiciones aprobado Dara adquirir con orreglo at mismo en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la moneda y timbre ciento veinte mil resmus de papel blanco, denominado de atius, e de 2.º claso, que como máximum pueden pedirse su los años econômicos de 1899 à 900, 1900 a 901 v 1901 a 902, se compromoto à entregar en d cho Establecimiento el refereto papel con sujeción en un todo al mencioneco pliego de condiciones, el cun acepta sin resorva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... ceutimos (en letra) cada resora.

(Fecha y firma del interesado.)

Circular importantisima

La Dirección general de Contribuciones directas en ordon-oficular de fecha 3 del corrionte dico h esta Delegación de Hiccorda lo signistice:

"For telegrama fecha la del coreiente tuvo V. S. conocimiento sustancial de la Real orden de 30 de Juno pròximo pasado, inserta en la Gaecia de hoy, que textualmente dice asi:

elimo. Sr.: En el estado letra B que acompada al Real decreto fecha de hoy, poniendo en vigor intéria so aprueba el proyecta de presupuestos generales del fetado para 1809 900 an prostipuesto qual al que ha va aldo rigicado en el año de 1898-92, en virtud de la ley de 28 de Junio de 1898, na se comprendo el recargo espécial de guerra establecido por el art. 5.º del Real decrero de 29 del mismo Judio, en uso de la autorización concedida al Ueblerno por el artículo adicional de squella ley.

En su consecuencia, desic el dia l.º de Julio próximo sólo se liquida-

En su consecuencia, desde di dia L' de Julio próxino sólo se liquidarán sobro las cuotas repartidas, tarilas de exacción y demás documentos con que se málicen los ingresos, los fecargos correspondientes al impuesto transitorio de que trata el artícule 6.º de la ley citada de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucasivo sa aquerde por

disposición legal.

Para la exacción del recargo transitorio de quo se trata, se observarán las reglas dictadas en la Real
ordon do 29 de Junio de 1898, te
niendo prescute que la do subordinarse à las disposiciones que tigen
para la administración y cobranza de
los recursos ú que el recargo afecta,
conceptuándolo parte integranta de
las cuotas ó liquidaciones respectivas, y cuidando do que no se les su-

jete a nomento siguno general ni

El recergo correspondiente à les efectes timbrades será de 20 por 10% en torios los casos, y so hará efectivo por medio de los sellos especiales del impüesto de guerra que se emplean en la actualitual, con la facha del aña comomico de do 1898 à 99, hosta que en definitiva resuel va la ley sobre este impuesto. Cuando en or recargo resulto parta inferior à 5 contimos, so despreanto la fracción.

El referido recargo transitorio se splicará al Capitulo adicional de la Sección 5.º del presupuesto que se pone en vigor por el lesal decreto de esto fecha.

De teal orden lo digo V. I. para los efectos oportanos, sin perjuicio de que por las Direcciones genera-les do este Mielsterlo se dicten, si preciso fuere, las ditienes que consideren convenientes para que en la parte que les condierne se de camplianhente à este servicie sin demors ni difficultat signale.

Al condulcar à V. S. la preinserta Real orden, està Dirección gono rai considera hecesario bacerle las prevenciones signientes:

1° Los detechos del Tesore que se reconozem y líquiden por valo res del presupuesto de 1899 900, se gravaria con el fecargo transitorio establecido por el art. 6, de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 en la proporción siguiente:

EV 10 nor 100:

Les denatives. Contribuciones de i- muebles, cul tivo y ganaderia.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones de los emplea los del Estado, provinciales y municipales, sobre las

cargas de justicia y sobre los homracios de los Registradores de la propredad.

Impuesto sobte intereses y amortización de la Deuda pública y valotes mercantiles.

E2 20 per 100:

Contribución industrial y de co-

Impuesto de Defechos reales y fransmisión de bienes.

Impuesto de migas. Idem do Grandezas y Títulos de Castilla.

Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.

Arbitrios de les puertos francos de Canarias,

lurpuesto de carruajes de lujo.

El 30 nor 100:

Impuesto de cédulas porsonules.

2. Los derechos que se liquiden por cuenta del presupuesto de 1898 à 99, so gravarán con los menos undos redargos del art. 6.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio y anemás con él especial do guerra establecido por el articulo admonal de la referida ley, y les que procedan del presupuesto de 1897 á 98 con el establecido por Real decreto de 25 de Junio de 1897, en armonia con lo dispuesto por la ley de 10 del mismo mes.

3. En cuanto se refiere al impuesto de Derrohos toales, tendrá V. S. en cuentu que todos los documentos presentatos à liquidar actes de 1.º de Julio actual están sujetos à los impuestos transitorio y de guerra, y los presentados à partir de ca fecha lo están tan solo al transitorio

León 6 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda: P. O., Lois Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

EJERCICIÓ ECONÓMICO DE 1899 A 1900

Lista contactoria de las cuotas exigibles por patentes de elaboración de alcohol y aguardientes con fesidos de la uvá en esta praviocia, la cual se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranca del imposto sobre el alcohol de 29 de Agosto de 1895.

Nûmere de ofden	NOMBRICA DE LOS INTERESADOS	Punto en que fadicau las fábricas	Ayuntamiento á que corresponden	Cuota anual	Impuesto these gitorio 20 por 100 Pescias Uts.	TOTAL Pescias Cis.
95 98 113 134 119 120 121 125 126 128	D Jorefa Rojn y otros D Satarumo González José Godos Roje. Benito González aparicie. Maximino Rodříguez José López Priete. Valoatin Gabahere. Autoniu Vilian.	ldem Idem Idem Idem Italieguillos Idem Ardnidas Villamatián Idem Villamatián Idem Villaguejuda Idem Villaguejuda	ldem ldem ldem ldem llem ldem ldem ldem		3 60 3 60 3 60 3 60 2 60 3 60 3 60 3 80 3 80 3 80 3 60 3 60 3 60 3 60	21 60 21 60
			Totales	360 »	72	435 _*

Lo que se inserta ou el Belletin orneral de la provincia para conocimiento de los interesados, previnidadeles que de no estar conformes con las cuertes que respectivamente se les señala en la falación anterior, pueden presentar en esta Administración las reclamaciones que consideren oporturnas dentro del plazo de quince dias, à contar desde la publicación de esta numbra la dispuesto en el art. 47 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol.

León 5 de Julie de 1899,—El Administrador, José M.* Guerro.

ģ

Audieneta provincial de León

Verificado el sorteo que previene et art. 44 do la ley del Jurado, hau sido designados para formar Tribu-pal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo à 31 de Agosto del coeffente afio, los individuos que á continunción so expresan: siendo la enosa sobre robo, contra Primitivo Robles, promidente dal Juzgado de Valencia de D. Joan, la que ha da verso en diche periodo; habiendose seficiado el dia 13 de Julio préximo, a las nueve do la mañada, para dat comienzo à las sesiones.

Cabezas de familia y vicindad

D Sotero Garcia Garzo, de Fueutes de C: Phajal.

D. Froilan Garcia, de Campo. D. Matiano Casado Garcia, de Vi-Hademor.

D. Victor Pérez Cadenas, de VI-Requeilda.

D. Eusebio Fernández Morán, de Presno D. Vicente Presilla Pérez, de Val-

verdo. D. Oregorio Panero, de Santas

Martas. D. Fermin Chamorro García, de

Castrofuerte. D. Daniel Santos Cuervo, de Villafer.

D. Mariano Jano Galtero, de Gordoncello.

D. Dionisio Serrano Sauchez, de Campuzas. D. Pretagio Garcia Garcia, de Val-

deras. D. Matins Fernandez Matallaun,

de Toral. D. Gumersindo Pérez Pérez, de Villabraz.

D. Sinforiano Sprrio López, de Total.

D. Domingo Arteaga Rodriguez,

de Fresno. D. Victor Mendoza Rodriguez, de Cubillos.

D. Alejo Castillo Rodríguez, de Valencia.

D. Juan Reguera Andrés, de Villaeuevo.

D. Rofael Pérez Borbujo, de Toral.

Capacidades

D. Felipe González Caño, de Palanguiros

D. Esteban Pérez Garcia, de Vi-Honneys.

D. Casimiro Pérez Conzález, de idem.

D. Julian Miguelez Hevia, de Valencia, D. Jestia Sájoz Miera, de idem

D. Lucas García Morala, de Villarelanın.

D. Máximo Valle Rebollo, do Valderas.

D. Niceto Goazález Gorzález, de idem:

D. Emillo Carrido Garrido, de Valencia. D. Santos Reguero, de Reliegos.

D. Ramon Moreno Mendez, de Santas Martas

D. Manuel Jiménez Santos, de Villanneva. D Tomás Santa Marta Sautos, de

Riego.

D. Vicente Santa Marta Martinez, de Villanneya.

D. Alberto Suarez Lorenzana, de Volencia.

D. Francisco Marcos Santos, de

SEIDERNUMERARIUS

Cabezas de fumilia y vecindad

D. Vicente Gordón, de León. D. Miguel German Gracia, de ídem.

D. Jenaro Alvarez, de idem. D. Chodido Rueda, de idem.

Caracidades

D. Pablo Gómez Gómez, do León. D. Tomás Diez Diez, de idem.

Lo que se hace público en este Boteris oriciat en camplimiento del art. 48 de la citada ley. León 29 de Abril de 1809.-El

Presidente, Grato del Collado,

AVUNTAMIENTOS

Terminato el padrón de edificies soleres do los Ayuntamientos que continuación se expresen para el año económico de 1890 á 1900, se balla expuesto al público co les Se-Cretariar de los mismos por termino de diez dias, para ort las reclamaciones que contra el mismo padieran interponerse; pues posado el pisco señalado no serán atendidas.

Corvillos de los Otoros Cuantos Total de los Guzmanes

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana, para el año econômico de 1899 à 1900, de los Ayoutamientos que al final se dirán. se auuncia expuesto al público en las respectivas Secretarias por termino de diez dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunus; pasado que sea, no serán atendidas.

Onzonilla La Ereina Custrocontrigo Reveto Mutanza Congesto Vega de Infanzones Osēja de Sajambre Reperuelos Corplion San Pedro Bercianus Vegaquen-adu Otero de Escarpizo

Turcia

Se halla terminada y expuesta at público, por término de ocho y quiaco dias, respectivamento, ou las Secretarias de los Ayuntamientos que al final se designan, la matricula industrial formada para el año eco-nómico de 1890 à 1900, à fin de que durante dicho plazo pueda ser examianda por los que lo crean conveniente; pues pasado dicho término no será oida ninguna reclamación.

Corvilles de les Oteres Santa Cristina Valandrigal Otero de Escarpizo Congesto Vega de Infanzenes Canditas Mansilla do las Mulas

Para el ejercicio de 1809 d 1900 se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias on las Secretarias de los Ayuntamientos que à continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial por rústica, co-

rante los cuales puedan hacer reclamaciones los que se crean agraviarine.

Carvillas da las Otaras Corollôn Onventua La Ercina Romo de la Vega Buion Murins de Paredes Castrocontrigo Páramo dei Sil Matabza Calzada del Coto Villazala Congress Robertelos Vega de Infanzones Oreja de Sajambre Vegas del Condado San Pedro Berciacos Regnedo Toral de los Guzmanes Bercianos del Paramo Boca de Huergano Vegaquemada Mutantia do las Mulas Tuteia Reyero

En cada uno de los Ayuntamientos que a confintución se expresan se ballan terminados y expuestos al público por término de ocho dias, en las Becretarias respectivas, los repartimentos do la contribunión territorial y orbana, correspondicates al año económico de 1899 á 1900, pata oir reclamaciones en dicho plazo.

Salamóa Santa Cristina Valmadrigol San Adrian del Vatte Urdiales del Páramo Villadecuted El Burgo Cebauico La Vecilla

En cada uno de los Ayuntamientos que à continuación se expresan se halla terminado y expresto al público por tórmino de ocho y quince dins, respectivamente, ou los Secretarias respectivas, el repartimiento de territornil para el año económico de 1899 á 1900.

Villaquilambre Cimanes del Tejat

D. Manuel Olmo Sanmiguel, Alcalde constitucional del A) untamicato de Osucia.

Hago sabar: Que el dia 9 de Julie, horas de las diez à doce de la mafinne, se procederá en estas casas consistoriales á la tercera y úntiqua subasta (por l'alta de resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de liquidos y carnes de este término para el año econó-mico de 1899 á 1900, bajo el sistema de pujesa la llaun y con sujeción al pliege de condiciones que estara de manificato en la Secretaria del Ayunta**nieu**ta.

Oue el importe total de les especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el do 3.826 pesetas 27 centimos, cu-yas dos terceras partes son 1.950 posetas 85 continos, por la que el tipo minimo para la que se anuncia será el do esta cautidad.

Que la fianza que habrá de prestorse consistirà en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el armendo, debiendo docositarse en la Caja municipal.

Que la garantia necesaria para ha-

cer postura será el 5 por 100 del importe del tipo minimo de subusta expresado, pudlendo depositorse por qualquiera de los no dies que autoriza el art. 277 del Regiomento vigenta.

Que los precies máximos á que podrá verder los especies referidas el arrendaturio, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se bard a fuvor de les proposiciones é pujos que word as propositiones a pagins due majoren el tipo, è iginand es tre èstas la que major resultado ofeezca à los interases del vecindario.
Oencia à 20 de Jamo de 1899.
Manual Olmo, El Secretario, To-

mas Cadórniga.

A londida constitucional de Santa Elena de Jamur

Anordade por el Ayuntamiento y Junto municipal de asociados el arriendo á la exclusiva en la venta al por monor de les dereches de consumo sobre les vines, vinagrès, aguardientes, alcoholes y demás liquidos sujetos al impuesto, carnes frescas y saladas do este Ayunta-miento para el ejerciem de 1899 á 1900, se hace saber que habiendo dejudo en suspenso la autorización reglamentaria por falta de cumplimiento á indispuesto on el art. 303 del Reglamento da Consumos, su acordó ter ga lagar la subasta el dia 10 del curriente y hora de diez à once de la mafiana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, con arregio al pliego de cor diciones que so halle de manificato en la Secretaria del mismo, y si co tuviese efecto por falta de licitadores, se estebrará utra segunda y filtima el dia 18 del mismo, en igual local y hara indicuda, sin mas sunucio.

Santa Elega de Jamaz à 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Estéba-

Alcaidia constitucional de Sariegus

No habiendo tenido efecto por filta de licitadores la subesta numeiada para el arrigado de los derechos de consumes sobre el vino, accites y curces fresens, con la exclusiva en la venta al por manor, se celebrarà la tercera el día 9 del cormento, à las cuatro de la tarde, en la casa consisternal, limbo la presidencia del sefior Alcalde, sirviendo de tipo las dos terceras partes, é sea el de 219 pesetas 66 continue, y con arregio al

phegu de condiciones. Sarieges 3 do Julio de 1899,—El Alcalde, por ausonem, Felipe Alvarez

D. Audrés López Fernández, Alcalde-Presidento del Ayuntamiento de Rudiezmo.

Hago saber: Que confeccionados los repartimientos de contribución territorial v urbana, como asi bien el de consumos, sal y alcoholes, ra el corriento año eco ómico de 1899 á 1900, se haltan expuestos al público en la Secretaria municipal por espacio de ocho dins, contados desde la inserción de este anuncio en el Boleria ovicial de la provincia, d fin de que los contribuyentes puedan examinar diches documentor o interponer donten les mismes las reclamuciones que crean procedentes. pues posado que sea el indicado plazo na seran atendidas.

Rodiezmo 2 de Julio de 1899.-Andrés Lônez.

Alcaldia_constitucional de La Vecula

Se halla de manifiesto en la consistorial de este Ayantamiooto por termino de orno dias habiles, el roparte de consumos, formade por la Junta municipal do este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1000; dentro de cuyo plazo podraň examinarle los contribuyentës comprendidos en ël mismo ў hačer las oportunas reclamaciones que

crean convenientes. La Vocalla y Junio 30 de 1899,— El Alcalde, Benito Prieto.

----Alcaldia constitucional de Sunta Marin de la Islà

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio aconomico de 1899 a 1900, se halla de manifesto alpúblico en esta Secretaria por termino de diez dias; durante los cuales podráu los comprenditos en el mismo presentar las reclamaciones que consideren conducentes à sy derecho, pues pasado dicho término no serán atendidas les quo se presentaceu, y se mandará dicho decumento á la aprobación de la Superioridad.

Confeccionadas las cuentas muni-Confecementas as cuentes mun-cipales de este Ayuntamiento co-frespondientes à los ejercicios de 1896 à 97 y 1897 à 98, se hallan ex-puestas al público en la Secretaria por espacio de quince dias; durante dieho plazo potrá todo interesido formular les réclamaciones que considete justas e atra las mismus, entendiéndose que solo serán admitidas las que se consideren pertinentes y cu el expresado termino; pasado el cual no serán oidas les que se presentasea.

Santa M-rina de la Isla 30 de Junio de 1899 .- El Alcalde, Matias Turienzo.

Alca'dia constitucional de La Pola de Gordon

Terminados los repartiquientos de has contribuncees territorial y ne bana, el de con-muos y el del impuesto extruordinario sobre el cobsumo de paja y seña, que han de regur en el año, comonñeo de 1809 á 1990, se li llen de mandiesto en la Secretaria municipal por término de quince diss para que los contribayentes les exammen y formulen las reclamociones que crean justas.

La Pola de Giolón, 28 de Januto de 1899 -Et Alcade, Julian Alvarez Mirande.

Alcaldis constitucional de Las Omañas

Se hallan termolados y expuestos al público en la Senfetaria de esto Ayuntamiento, por término de diez días, les repartimientes do la contribución territorial por riqueza rástica y p cuarra y urbena, asi como la matricula industrial, que han de regre en el «ño ecocómico de 1899 á 1900, con el fin de que las contribu-yentes de este Munteipes puedan examinate s y hacer las reclamacio-Les que Crean convenientes: trunscurridos diehos dies no serán oidas.

Tembiés se hallan termioadas y expuestas al público en la Secretaria por termino de quinca días, las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1897 å 1898, para que durante dicho placo puedan examinatlas y hacer las reclamaciones que creao justas.

Las Ortañas 2 de Julio de 1899.— El Alcalde, Bernardo Peroz.

D. Indelegio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún,

Por el presente se cita y llama à un yesero llamado Prudencio, que se decia ser vecino de Pestraza, y su hijo que le acompañaba, que estu-Vierou Vendiet do yeso en la plaza de Matallana en la mañana del dia 9 de Mayo último chabilo fué apedreada la casa del Porreco de dicho pueble D. Mig el de la Peña Pardo; cuyo actual paraceto se guora, é fin de que deutro del termi, o de pueve días, contados desde la inserción en la Gaveta de Madrid comparezcan ante este Juzgado » prestur decluración en causa segunta contra el expresado D. Miguel do la Peña, sobrà disparo de arma do fuego y losiones; apercibiendoles que de no venticatio les parara el perjuicie que

haya lug er en Besesha. Dado en Sahagún a 30 de Junio de 1899. — Indalecio Fernández. — P. S. M., Automno F. Montenegro.

En virtud de provide cia dictada on este dia por el Sr. f) Vices te Menendez Cende, Juez de lestrucción de Ponferrada, se cita à Pedro Garcia Mayo, de 37 abos, ersade, comer-ciante ambula te, tect o de Alvares, de donde se auser tá hace unos once dias con dirección à Francia, acompañado de su moler e hijos. iguatănduse par chi ra su antual paradero, para que companezea ante este Juzgado el dia 13 de les corrientes, à las dez de la mañana, con el fin de celebrar una dil gencia de careo acordada entre do ho sajeto, Dionisia Gerci: Alvarez y su hijo Abtonio Alvarez, vecinos de Matachana, en el sumario que se instruye sobre folsented de cédula de vecindad; apercibié dole que de no venticarlo le paratá el perjuicio que haya Ingar.

Poufrirada Julio 1,º de 1899. ←El Secretario, Cinciano Campillo .--V. B : El Juez de instrucción, V. Conde.

D. José Piceta y Pebaga, Juez de instrucción de la ciu tad de Oviedo y sa unitado.

Hace saber: Que por la presente equisitorm cita, llama y emplaza á los sumariados por el delito de estala, que con sus señas persenales se dirán, para que a atro del término de quince dias comparezean en este Juzgado de instrucción con objeto de practicar con elles nea diligencia en causa que se les a gue por el expresado detito; aperalbiéndoles que de no verificarlo serán declara. dos rebeides y les perará el perjuicio à que haya lugar, pues buscados on sus domicilios co fueron habldos, ignorandose hoy el punto para donde se hayan ansentado.

Procesados: Angel Rodriguez Blanco, de 19 años de road, soltero, hifo de Manuel y de Mandalessa, natural de la para quia del Mercado, en la cindad de León, de donde es vec no, plazuela de D. Gutiérrez núm. 4, carpintero, con instrucción, estatuta 1,560 metros, peso as kilos, dimensiones do las manos 14 centímetros, idem de los pies 22, restro mo-rone, nariz regular afilada, boca tegular; cicatriers bluguna; viste como los de sa claso y al estilo de su pueblo, y José Montaña Gonzá-lez, do 17 años de édad, hijo de Eustasio y de Matilde, natural y vecino de esta cludad, soltero, ajustador: con instrucción, estatura 1.600 motros, peso 68 kilos, dimensiones de las manes la centimetres, idem de los ples 24, color de los ojos azules, boca y pariz regulares, pelo escuro. restro moreno, sin cheatricos; viste como los de su clase y al estilo de so queblo.

A la vez so ruego a las nutoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan a la busca de dichos precesados, y de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo à 19 de Junio de 1899 .- José l'ineda. - El Actuario, Autonio Bauces.

Requisitoria

D Jacinto Corti y Viens, Juez de instrucción de Tudela y su partido Por le presente se cota y llama al procesado en causa sobre expéndi-ción de billetes del Braco de Espafin, faisos. Agustin Soles Escio, de unos 55 afi s. tratapte en ganado. regardete, barba fuerte y afeitada. pelo negro, tiebe una lupia pequeña en un lado del cuello y tuvo otra grande en la nuce; viste boton, blusa azul, pantalón igual y alpurgata obierta, el cual es de presumir se halle en la provincia de León, si bion en la actualidad se ignora su para-dero, para que en el término de diez dias, que comenzaran a contarse desde el sigurente al en que la presente aparazon meerta en la Gaceta de Madrid, comperezca aute este Juzgado, sito en la calle ne lo Rúa, de esta ciudad, núm. 31, para la práctica de diligencias acordadas en dicho causa; bajo apercibuoiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjurcio á que hubiero lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo à todas las autoridades, tanto civiles como militeres, y co especial á los agentes de la policia ludicial, procedas à su busca, captura y conducció: à las cérceles de este parti-de a mi disposición. Dada en Tadela é 28 de Junto de

1899 - Jacinto Corti. - P.S. O., Ma-Nine Hernande.

ANUNCIUS OFICIALES

JUNTA DIO ESANA

de construcción grepara ión de templos y edificios cerestásticos de Astorga

En virtud de la dispuesto par Rest orden de 20 del mes actual, se ha señalado ci dia 20 del próximo Ju-lio, y hera delas orde de la manana, para la adjudirección en pilblica subasta de las obras de reparación del templo parioquial de Mo-husferrera, bajo el tipo del presupuesto de contreta importante la cantinad de 4.977 pesetos 95 centimos.

La subasta se celebrará en les términos prevenides en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta drocesana, holiándose de manifiesto de la Secretaria de la misina el presupuesto, pliego de con-diciones y memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pllegos corrados, ajustándose en su reducción al modelo que va al pic ne este au queio; debiendo cons guar previamente, como garantia para tomor parte en la subasta, la cantidad de 248 pesetas 89 centimos, en dinero o valores de la Deuda pública, conforme el Real decreto de 29 de Agosto da 1876.

A cada pliego de proposición de-bera acompañar el documento que acredito haber venticado el daposto del modo que previene dicha lostanación.

Astorga 20 de Junio de 1899.— Agustia Pio de Llano, Gobernador Celesiástico, S. P.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fectio 26 de Junto último, y de los condichi-nes que se exigen para la adjudica-ción de las obras de feparación del templo parroquial de Molinaferrera, se compromete à tomat à su cargo la construcción de las mismos, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firms del propopente).

D. S nforiano Torrero Encinas. Segundo Teniente del Regimiento Infanteria de Burgos, atim. 36, y Juez instructor tombrado para la formación de expediento al sol-dado de la Zona de esta cupital destinado à este Cuerpo Tirso Lopez Pérez, por le falta de incorpotación à banderes.

Por la presente regnisitoria llamo. cito y emplazo a Tuso López Perez, suldado de este Regimiento, natural de Ponferrada, soltero, de 20 años de cdad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son; pelo negro, cejus al pelo, ojos castaños, nariz accha, barba umguna, boca tegular, culor moreno, frente regular, sonas particulares ninguna, y de un metto y 480 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias, à contar desde la pablicación de esta requisitoria en el Bolletin oficial de esta provincia comparezca en al chartel del Cid de esta ciudad, á mi dispusición, para responder à los cargos que le resultou en el expediente que de orden superior me hallo aestroyéndole par la Íslia de ir corporación a banderas: bajo apercib miento de que si no comparece en el plazo lijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. ei Roy (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas les autoridades, trate civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del soblado de referencia, y casa de ser labido lo remitan en close de preso, con las segundades convenientes, al cunrtel del Cid y à mi disposición, pues usi lo he acordado en diligencia de este dia.

i.eon I.º de Julio de 1899.—Sin-feriano Torrero.—Por su mandado: El Cabo Secretario, Francisco de Motor y Pernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES

INTERESANTE

Se desca saber el paradero de don Junh Bantista Perez Rodriguez, na-tural de Reinosa, provincia de Santander, con objeto de enterario de un osunto que le interesa.

D. dnana Somavilla y Estévance. vecma de Reinosa, informará del ascinto de que se trata.

LEON: 1899

ling, de la Diputación provincial